

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AS No. **052**
Rad. 76 520 3103 004 2017 00033 00
Ejecutivo

Teniendo en cuenta que en la providencia número 270 del 24 de abril del año inmediatamente anterior, dictada en audiencia de la misma fecha, que fue confirmada en segunda instancia por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Buga mediante auto del 16 de julio de 2023, con ponencia del magistrado Orlando Quintero García, fueron atendidas y despachadas desfavorablemente las solicitudes que nuevamente introduce el liquidador de la sociedad ejecutada mediante mensaje de datos, necesario resulta que el memorialista se atenga a los alcances de la decisión confirmada. Sin más consideraciones de orden legal el juzgado, DISPONE:

ATENGASE el peticionario al estado actual del proceso y a lo resuelto en decisión ejecutoriada dentro del asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81a09e8509af5681ee19259a6d9dd6a9890858e58175892599bb649cdfa1db6e**

Documento generado en 21/03/2024 08:11:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>